



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

19 de enero de 2016

Número 11

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de diciembre de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 935

ORDEN de 28 de diciembre de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 936

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias adscrita a la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I. 937

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias adscrita a la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I. 938

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Universidad de Zaragoza, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 28 de diciembre de 2015, por la que se anuncia concurso específico y de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Director de Archivo Universitario, Bibliotecario Especialista de Procesos y Automatización y Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios, vacantes en esta Universidad. 939



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020..... 940

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020..... 950

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "CEDER Zona Oriental de Huesca", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. 960

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de julio de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina, ubicada en el polígono 3, parcela 149, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por Transición y Cebado Porcino Barcos, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09902). 970

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 14, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por la sociedad Kubus, S.A. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09012). 972

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 4.470 plazas, situada en el polígono 102, parcela 10256, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Berges Aguas, C. B. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09941). 973

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2013, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación avícola para pollitas de recría, hasta una capacidad de 140.000 plazas, a ubicar en el polígono 507, parcela 3, del término municipal de Siétamo (Huesca), y promovida por Interovo Avícola Huesca, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09901). 975

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2012, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 533,52 UGM, situada en el polígono 3, parcela 18, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por Hermanos Bielsa, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09944). 976



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de agosto de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 cerdas con lechones hasta 20 kg, 320 cerdas de reposición y 22 verracos, emplazada en el polígono 5, parcelas 140 y 141, del término municipal de Undués de Lerda (Zaragoza), y promovida por la sociedad Agronsella, S.A. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09091). 977

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de febrero de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción con 2.400 hembras reproductoras, equivalentes a 720 UGM, situada en el polígono 4, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pex Aragón, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09939). 979

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la planta depuradora de aguas residuales existente en el complejo cárnico del polígono El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/10394). 981

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 1 HMS/16 - Suministro de material para anestesia y ventiloterapia. 995

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto PA 10/15 para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, producción de a.c.s. y grupos de presión de agua fría del Hospital "Royo Villanova" del Sector Zaragoza I. 996

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto PA 11/15 para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, producción de a.c.s. y grupos de presión de agua fría del C.E.M. "Grande Covián" y los Centros de Salud del Sector Zaragoza I. 997

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 12, parcela 8, del término municipal de Esplús (Huesca) y promovido por Agropecuaria Molet, S.L. Expediente INAGA/500601/02/2015/06204. 998

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo. 999

csv: BOA20160119



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de cancelación de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.....	1000
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de desistimiento de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.	1001
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.	1002
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Auxiliar Administrativo (Ref. 21-2015).	1004
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de Area en Toma de Decisiones Basadas en la Evidencia (Ref. 17A-2015). ..	1005
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de Area en Toma de Decisiones Basadas en la Evidencia (Ref. 17B-2015). ...	1006
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Titulado Medio de Apoyo a la Investigación Clínica C (Ref. 22-2015).	1007
ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2015/SP/174.....	1008
ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 152/2015.	1009



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de diciembre de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, ha informado respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación. (Exptes. 255 y 256/2015).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T: 63786.

Denominación: Educador/a Social.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A2.

Clase de Especialidad: 201236.

Características: Funciones Técnicas del Cuerpo.

Área Especialización: 400.

Observaciones: Turnicidad.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Centro Público Integrado de Formación Profesional "San Blas" de Teruel.

El puesto se dota presupuestariamente en el Programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional", financiándose con los créditos resultantes de la amortización del puesto número R.P.T. 10138 Auxiliar de Internado, así como de la ficha 2VAF "Variaciones Funcionarios".

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN de 28 de diciembre de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 12306, Director/a de la Residencia de Personas mayores de Utrillas, se modifica el apartado de Administración Pública a "A1-A4".

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARIN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias adscrita a la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 22 de mayo de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 13 de julio de 2015), la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, resuelve:

Nombrar a D. Valentín Porrás Molina, para el desempeño del puesto de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias, de la plantilla orgánica del Hospital Ntra. Sra. de Gracia, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2015.— El Gerente de Sector Zaragoza I, P.O. de Atribuciones de 15 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad. El Gerente de Sector Zaragoza II, José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias adscrita a la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 22 de mayo de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 13 de julio de 2015), la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, resuelve:

Nombrar a Dña. M.^a Pilar Sarasa Claver, para el desempeño del puesto de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias, de la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2015.— El Gerente de Sector Zaragoza I, P.O. de Atribuciones de 15 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad. El Gerente de Sector Zaragoza II, José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Universidad de Zaragoza, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 28 de diciembre de 2015, por la que se anuncia concurso específico y de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Director de Archivo Universitario, Bibliotecario Especialista de Procesos y Automatización y Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios, vacantes en esta Universidad.

En el párrafo segundo de la base 4.7 de la convocatoria, donde dice:

“Fase de Resultados: En esta fase, que se realizará en una única vuelta, se ofertarán los puestos convocados si no se han cubierto en la fase de concurso, y los que hayan quedado vacantes como consecuencia de la adjudicación en la fase de concurso y cuyo complemento de destino sea igual al nivel 24 y la forma de provisión sea la de concurso. Podrán participar quienes lo hayan reflejado en la solicitud, excepto que hayan obtenido puesto en la fase de concurso”.

Debe decir:

“Fase de Resultados: En esta fase, que se realizará en una única vuelta, se ofertarán los puestos convocados si no se han cubierto en la fase de concurso, y los que hayan quedado vacantes como consecuencia de la adjudicación en la fase de concurso y cuyo complemento de destino sea igual al nivel 24, o igual al nivel 22, cuyo complemento específico sea superior al básico del grupo de clasificación, y la forma de provisión sea la de concurso. Podrán participar quienes lo hayan reflejado en la solicitud, excepto que hayan obtenido puesto en la fase de concurso”.





III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0248 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGÓN", RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D. D. Luis Gutiérrez Larripa, Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón", con sede en Puente la Reina de Jaca (Huesca), y con NIF: G22240931, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.



5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDF) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en siete millones setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco euros (7.737.555 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de un millón novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un euros (1.984.841 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil doscientos diez euros (496.210 €).



4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de seiscientos trece mil novecientos setenta y un euros (613.971 €).

5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

Tercera.— Ayudas.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

Cuarta.— Principios de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón", para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre competencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón", así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.
2. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

Quinta.— Ejecución de la EDLL.

1. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.
2. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.

1. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” actuará como entidad colaboradora de la “ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL”, prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.
2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.
3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.
2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.
4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.
5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.
6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón”.
7. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades inde-



bidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

Octava.— Controles.

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

Novena.— Procedimientos de gestión.

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Décima.— Actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón”, como entidad colaboradora.

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” se encargará, entre otras funciones, de:



- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.

- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— Otras obligaciones de "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón".

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.
- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.
- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada completa de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

Duodécima.— Actuaciones del Departamento.

1. El Departamento facilitará a "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón" de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.



3. El Departamento deberá facilitar a “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.

4. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.

7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón”, con voz pero sin voto.

Decimotercera.— *Anticipos y garantías.*

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

Decimocuarta.— *Intereses generados por los fondos financiadores.*

1. Los intereses generados a favor de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

Decimoquinta.— *Informes intermedios.*

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:

- a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
- b) La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
- c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
- d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
- e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
- f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
- g) Acciones de animación llevadas a cabo.
- h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.



2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.

3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.

4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

Decimoséptima.— Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimoctava.

2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Decimoctava.— Rescisión.

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

2. La rescisión del convenio supondrá para “Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.

Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.

Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón".

Municipio	Superficie km ²	Total población habitantes
Aísa	81	364
Ansó	223	447
Aragüés del Puerto	64	128
Artieda	14	90
Bailo	164	301
Biescas	189	1.568
Borau	42	86
Caldearenas	192	212
Canal de Berdún	133	385
Canfranc	72	572
Castiello de Jaca	17	249
Fago	29	27
Hoz de Jaca	13	74
Jaca	406	13.221
Jasa	9	102
Mianos	15	33
Panticosa	96	765
Puente la Reina de Jaca	48	284
Sabiñánigo	587	10.129
Sallent de Gállego	162	1.490
Salvatierra de Esca	81	211
Santa Cilia	28	206
Santa Cruz de la Serós	27	191
Sigüés	102	113
Valle de Hecho	234	924
Villanúa	58	487
Yebra de Basa	91	146
Yésero	30	63
Total número de municipios: 28	Total superficie: 3.208	Total población: 32.868

PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.

Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón".

PLAN FINANCIERO POR FUENTE DE FINANCIACION

	Importe en euros
FEADER	1.984.841
DGA cofinanciado	496.210
DGA suplementario	613.971
Privado	4.642.533
Total	7.737.555

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
126.182	118.822	111.461	105.152	98.843	91.482	84.122



ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0249 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL", RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D. Federico Serrano Paricio, Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel", con sede en Teruel, y con NIF: G44186583, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía



(FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en seis millones quinientos setenta y ocho trescientos treinta y cinco euros (6.578.335 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete euros (1.677.857 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (419.464 €).



4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de quinientos treinta y cuatro mil trece euros (534.013 €).

5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

Tercera.— *Ayudas.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

Cuarta.— *Principios de actuación.*

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel", para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel", así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.

2. "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

Quinta.— Ejecución de la EDLL.

1. "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

2. "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.

1. "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" actuará como entidad colaboradora de la "ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL", prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.

2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel" aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.

4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.

5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.



6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel”.

7. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

Octava.— *Controles.*

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

Novena.— *Procedimientos de gestión.*

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º



1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Décima.— *Actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel”, como entidad colaboradora.*

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” se encargará, entre otras funciones, de:

- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.

- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— *Otras obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel”.*

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.

- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.

- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.

- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada com-



pleta de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

Duodécima.— Actuaciones del Departamento.

1. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.

3. El Departamento deberá facilitar a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.

4. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.

7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel”, con voz pero sin voto.

Decimotercera.— Anticipos y garantías.

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

Decimocuarta.— Intereses generados por los fondos financiadores.

1. Los intereses generados a favor de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

Decimoquinta.— Informes intermedios.

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:



- a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
 - b) La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
 - c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
 - d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
 - e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
 - f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
 - g) Acciones de animación llevadas a cabo.
 - h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.
2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.
 3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.
 4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.
2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.
3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.
4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

Decimoséptima.— Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimooctava.
2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.
3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Decimooctava.— Rescisión.

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.
2. La rescisión del convenio supondrá para “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.
Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.
Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel".

Municipio	Superficie km ²	Total población habitantes
Ababuj	54	65
Aguatón	22	19
Aguilar del Alfambra	39	75
Alba	70	215
Alfambra	122	584
Almohaja	26	21
Alpeñés	29	19
Argente	69	225
Camañas	79	127
Camarillas	51	110
Cañada Vellida	23	38
Cascante del Río	32	80
Cedrillas	74	630
Celadas	101	404
Cella	125	2.886
Corbalán	82	109
Cubla	49	61
Cuevas Labradas	41	135
Escorihuela	57	162
Fuentes Calientes	25	113
Galve	62	168
Jorcas	26	38
Libros	38	137
Lidón	40	54
Monteagudo del Castillo	44	59
Orrios	44	145
Pancrudo	100	123
Peralejos	36	90
Perales del Alfambra	104	265
Pobo (El)	64	145
Rillo	53	109
Riodeva	34	165
Santa Eulalia	81	1.118
Teruel	440	35.961
Torrelacárcel	36	193
Torremocha de Jiloca	34	125
Tramacastiel	47	76
Valacloche	15	23
Villarquemado	56	889
Villastar	39	498
Villel	85	355
Visiedo	49	141
Total número de municipios: 42	Total superficie: 2.697	Total población: 46.955

ANEXO II
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.
Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Comunidad de Teruel".

PLAN FINANCIERO POR FUENTES DE FINANCIACION

	Importe en euros
FEADER	1.677.857
DGA cofinanciado	419.464
DGA suplementario	534.013
Privado	3.947.001
Total	6.578.335

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
120.142	113.134	106.125	100.118	94.111	87.103	80.095



ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "CEDER Zona Oriental de Huesca", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0247 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local "CEDER Zona Oriental de Huesca", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA", RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D. José Juan Foj Carrasquer, Presidente del Grupo de Acción Local "CEDER Zona Oriental de Huesca", con sede en Monzón (Huesca), y con NIF: G22263545, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autó-



noma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que “CEDER Zona Oriental de Huesca” resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por “CEDER Zona Oriental de Huesca” fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por “CEDER Zona Oriental de Huesca” se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a “CEDER Zona Oriental de Huesca” en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de “CEDER Zona Oriental de Huesca” en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que “CEDER Zona Oriental de Huesca” aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que “CEDER Zona Oriental de Huesca” pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en ocho millones trescientos noventa y dos mil ciento trece euros (8.392.113 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de dos millones ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un euros (2.158.181 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros (539.545 €).

4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta y nueve mil ciento diecinueve euros (659.119 €).

5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

Tercera.— *Ayudas.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación “CEDER Zona Oriental de Huesca” podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por “CEDER Zona Oriental de Huesca” en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

Cuarta.— *Principios de actuación.*

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de “CEDER Zona Oriental de Huesca”, para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a “CEDER Zona Oriental de Huesca”, así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “CEDER Zona Oriental de Huesca” de los recursos humanos o materiales, salvo los de



uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.

2. "CEDER Zona Oriental de Huesca" facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

Quinta.— Ejecución de la EDLL.

1. "CEDER Zona Oriental de Huesca" deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

2. "CEDER Zona Oriental de Huesca" cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.

1. "CEDER Zona Oriental de Huesca" actuará como entidad colaboradora de la "ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL", prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.

2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en "CEDER Zona Oriental de Huesca" las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, "CEDER Zona Oriental de Huesca" aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.

4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.

5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.

6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de "CEDER Zona Oriental de Huesca".

7. En caso de incumplimiento por parte de "CEDER Zona Oriental de Huesca" de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

Octava.— Controles.

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos



en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. "CEDER Zona Oriental de Huesca" deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. "CEDER Zona Oriental de Huesca" deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. "CEDER Zona Oriental de Huesca" deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. "CEDER Zona Oriental de Huesca" se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, "CEDER Zona Oriental de Huesca" tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, "CEDER Zona Oriental de Huesca" deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

Novena.— *Procedimientos de gestión.*

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de "CEDER Zona Oriental de Huesca" deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. "CEDER Zona Oriental de Huesca" deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, "CEDER Zona Oriental de Huesca" estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Décima.— *Actuaciones de "CEDER Zona Oriental de Huesca", como entidad colaboradora.*

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, "CEDER Zona Oriental de Huesca" se encargará, entre otras funciones, de:

- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula



la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.
- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore "CEDER Zona Oriental de Huesca" en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de "CEDER Zona Oriental de Huesca" de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— Otras obligaciones de "CEDER Zona Oriental de Huesca".

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, "CEDER Zona Oriental de Huesca" es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.
- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.
- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. "CEDER Zona Oriental de Huesca" se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. "CEDER Zona Oriental de Huesca" se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. "CEDER Zona Oriental de Huesca" se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. "CEDER Zona Oriental de Huesca" se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. "CEDER Zona Oriental de Huesca" deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. "CEDER Zona Oriental de Huesca" contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada completa de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

Duodécima.— Actuaciones del Departamento.

1. El Departamento facilitará a "CEDER Zona Oriental de Huesca" el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de "CEDER Zona Oriental de Huesca" de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.

3. El Departamento deberá facilitar a "CEDER Zona Oriental de Huesca" toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.

4. El Departamento facilitará a "CEDER Zona Oriental de Huesca" la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de "CEDER Zona Oriental de Huesca" dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de "CEDER Zona Oriental de Huesca" relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.

7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de "CEDER Zona Oriental de Huesca", y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de



criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “CEDER Zona Oriental de Huesca”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “CEDER Zona Oriental de Huesca”, con voz pero sin voto.

Decimotercera.— Anticipos y garantías.

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “CEDER Zona Oriental de Huesca”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “CEDER Zona Oriental de Huesca” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

Decimocuarta.— Intereses generados por los fondos financiadores.

1. Los intereses generados a favor de “CEDER Zona Oriental de Huesca” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

Decimoquinta.— Informes intermedios.

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “CEDER Zona Oriental de Huesca” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:

- a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
- b) La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “CEDER Zona Oriental de Huesca”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
- c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
- d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
- e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
- f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
- g) Acciones de animación llevadas a cabo.
- h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.

2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.

3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. “CEDER Zona Oriental de Huesca” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.

4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEAGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.



Decimoséptima.— *Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.*

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “CEDER Zona Oriental de Huesca” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimoctava.

2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Decimoctava.— *Rescisión.*

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

2. La rescisión del convenio supondrá para “CEDER Zona Oriental de Huesca” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.
Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.
Grupo de Acción Local "CEDER Zona Oriental de Huesca".

Municipio	Superficie km ²	Total población habitantes
Albalate de Cinca	42	654
Albelda	472	16.384
Alcampell	121	3.501
Alcolea de Cinca	34	215
Alfántega	97	599
Almunia de San Juan	34	117
Altorricón	43	251
Azanuy-Alins	81	1.106
Baells	112	3.949
Baldellou	11	94
Ballobar	32	833
Belver de Cinca	34	104
Binaced	21	368
Binéfar	53	597
Camporrells	33	93
Candasnos	38	269
Castillonroy	40	495
Chalamera	39	308
Esplús	80	216
Fonz	15	172
Fraga	30	1.349
Mequinenza	24	280
Monzón	86	558
Ontiñena	79	367
Oso de Cinca	44	131
Peralta de Calasanz	42	63
Pueyo de Santa Cruz	83	480
San Esteban de Litera	22	245
San Miguel del Cinca	36	138
Tamarite de Litera	18	43
Torrente de Cinca	34	95
Velilla de Cinca	19	147
Vencillón	27	437
Zaidín	34	211
Total número de municipios: 34	Total superficie: 2.730	Total población: 67.830

ANEXO II
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.
Grupo de Acción Local "CEDER Zona Oriental de Huesca".

PLAN FINANCIERO POR FUENTE DE FINANCIACION

	Importe en euros
FEADER	2.158.181
DGA cofinanciado	539.545
DGA suplementario	659.119
Privado	5.035.268
Total	8.392.113

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
129.593	122.034	114.474	107.994	101.515	93.955	86.395



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de julio de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina, ubicada en el polígono 3, parcela 149, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por Transición y Cebado Porcino Barcos, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09902).

Con fecha 30 de septiembre de 2015, se presenta escrito en este Instituto, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación en base a la modificación no sustancial, aprobada por Resolución de este Instituto, de fecha 24 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, para una explotación porcina de producción con capacidad para 707 UGM, a nombre de Grup Baucells Alimentació, S.A., otorgada mediante Resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 31 de julio de 2009 (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/09331).

Segundo.— Con fecha de 6 de agosto de 2009, se comunica el cambio de titularidad a favor de Cuarte, S.L.

Tercero.— La Resolución de 27 de octubre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 17 de noviembre de 2011, modifica puntualmente la Resolución de 15 de julio de 2009, por concesión de prórroga del plazo de inicio de ejecución del proyecto hasta el 31 de julio de 2013 y del plazo de inicio de actividad hasta el 31 de julio de 2014 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/05844).

Cuarto.— Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de la autorización ambiental integrada (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10362).

Quinto.— Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2014, se modifica puntualmente la Resolución de 15 de julio de 2009, por concesión de prórroga del plazo para el inicio de ejecución del proyecto hasta el 31 de julio de 2014 y del plazo de inicio de actividad hasta el 31 de julio de 2014 (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/08104).

Sexto.— Por Resolución de 23 de julio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 5 de agosto de 2014, se modifica puntualmente la Resolución de 15 de julio de 2009, por cambio de orientación productiva con aumento de capacidad, pasando a explotación porcina de cebo con capacidad para 864 UGM, y concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de ejecución del proyecto hasta el 31 de julio de 2015 y de inicio de actividad hasta el 31 de julio de 2017 (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05018).

Séptimo.— Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2015, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de D. Andrés Barcos Casas (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09168).

Octavo.— Por Resolución de 24 de septiembre de 2015, de este Instituto, se estima como no sustancial la modificación de las dimensiones de las instalaciones autorizadas.

Noveno.— Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2015, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Transición y Cebado Porcino Barcos, S.L. (Número Expte INAGA 500601/02/2015/10907).



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 864 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 149, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por Transición y Cebado Porcino Barcos, S.L., NIF: B22402168, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: tres naves de cebo de 137 x 14,70 m, compuestas cada una de ellas por dos naves adosadas de 70 x 14,70 y 63 x 14,70 m, con un almacén intercalado de 4 x 14,70 m; una caseta para oficinas y vestuario, de 12,36 x 6,86 m; una balsa de purín de 5.100 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 30 m³; una balsa de agua de 1.500 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 14, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por la sociedad Kubus, S.A. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09012).

Con fecha 24 de agosto de 2015, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Kubus, S.A., CIF: A78181724, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por ampliación del plazo establecido para el inicio de la actividad.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 20 de agosto de 2010 (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/05068).

Segundo.— Mediante Resolución de 10 de febrero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2014, se prorroga el plazo para el inicio de la actividad hasta el 20 de agosto de 2015 (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/07138).

Tercero.— Por Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10234).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 14, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por la sociedad Kubus, S.A., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad en su conjunto deberá ser anterior al 20 de agosto de 2017; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 4.470 plazas, situada en el polígono 102, parcela 10256, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Berges Aguas, C. B. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09941).

Con fecha 1 de octubre de 2015, presenta escrito en este Instituto, D.^a Rosa Clara García Durán, en representación de Berges Aguas, C. B., con CIF: E50709963, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación. Dicha solicitud, adjunta un informe técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Ignacio Blas Ortego, visado por el colegio oficial correspondiente el 17 de septiembre de 2015, en el que hace constar las infraestructuras existentes para el almacenaje de purines y certifica su capacidad total, solicitando sean incluidas en la autorización ambiental integrada la existencia de una tercera balsa de purines y la capacidad total.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 25 de abril de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 16 de mayo de 2007 (Número Expte. INAGA 500301/02/2005/08623).

Segundo.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10427).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 4.470 plazas, situada en el polígono 102, parcela 10.256, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Berges Aguas, C. B., con NIF: E50709963, en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de cebo de 1.134 m² y capacidad para 1.391 plazas; una nave de 924 m² y con capacidad para 1.131 plazas; una nave de 756 m² y capacidad para 923 plazas; una nave de 840 m² y capacidad para 1.027 plazas; una balsa de agua de 900 m³; tres fosas de purines de 2.596,62 m³ de capacidad total; una fosa de cadáveres de dimensiones 3 x 3 x 5 m y capacidad para 45 m³; una fosa de cadáveres formada por un tubo de hormigón de 1 m de diámetro y 3 m de profundidad, que proporciona una capacidad de 2,35 m³; vado sanitario y vallado perimetral de la explotación”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante



el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2013, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación avícola para pollitas de recría, hasta una capacidad de 140.000 plazas, a ubicar en el polígono 507, parcela 3, del término municipal de Siétamo (Huesca), y promovida por Interovo Avícola Huesca, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09901).

Con fecha 28 de septiembre de 2015, presenta escrito en este Instituto, Interovo Avícola Huesca, S.L.U., CIF: B22329627, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por ampliación del plazo establecido para el inicio de la actividad.

Antecedentes de hecho

La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 25 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 22 de noviembre de 2013. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/06564).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación avícola para pollitas de recría, hasta una capacidad 140.000 plazas, a ubicar en el polígono 507, parcela 3, del término municipal de Siétamo (Zaragoza), y promovida por Interovo Avícola Huesca, S.L.U., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"3. El comienzo de la actividad en su conjunto deberá ser anterior al 22 de noviembre de 2017; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2012, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 533,52 UGM, situada en el polígono 3, parcela 18, del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por Hermanos Bielsa, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09944).

Con fecha 28 de septiembre de 2015, presenta escrito en este Instituto, Hermanos Bielsa, S. C., CIF: J22295315, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por ampliación del plazo establecido para el inicio de la actividad.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 28 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 23 de noviembre de 2012 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/04728).

Segundo.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10403).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 533,52 UGM, situada en el polígono 3, parcela 18, del término municipal de Alcubierre (Zaragoza), y promovida por Hermanos Bielsa, S. C., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad en su conjunto deberá ser anterior al 23 de noviembre de 2017; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de agosto de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 cerdas con lechones hasta 20 kg, 320 cerdas de reposición y 22 verracos, emplazada en el polígono 5, parcelas 140 y 141, del término municipal de Undués de Lerda (Zaragoza), y promovida por la sociedad Agronsella, S.A. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09091).

Con fecha 14 de agosto de 2015, se presenta escrito en este Instituto, por D. Pedro Larrotiz Gimeno, en representación de Agronsella, S.A., con CIF: A50894096, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por imposibilidad de comprobación de emisiones en el sistema de calefacción de las naves de la explotación ganadera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 31 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 20 de septiembre de 2007 (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10020).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10532).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 31 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 cerdas con lechones hasta 20 kg, 320 cerdas de reposición y 22 verracos, emplazada en el polígono 5, parcelas 140 y 141, del término municipal de Undués de Lerda (Zaragoza), y promovida por la sociedad Agronsella, S.A., NIF: A50894096, en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.4 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.4. La explotación dispone de un sistema de calefacción para las naves de transición mediante 69 pantallas de infrarrojos que utilizan gas propano. Se establece el consumo medio de gas en 13,40 Nm³/h. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm³ de NO_x y 100 mg/Nm³ de CO. Estos valores, por tratarse de focos con emisiones difusas, quedan eximidos de control, debiéndose realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar sus emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante



el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de febrero de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción con 2.400 hembras reproductoras, equivalentes a 720 UGM, situada en el polígono 4, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pex Aragón, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/09939).

Con fecha 2 de octubre de 2015, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Pex Aragón, S.L., CIF: B25400300, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por ampliación del plazo establecido para el inicio de la actividad y por cambios en el suministro de energía.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 2 de marzo de 2009. (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/03949).

Segundo.— Mediante Resolución de 23 de enero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2014, se prorroga el plazo para el inicio de la actividad (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11001).

Tercero.— Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10310).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución 23 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción con 2.400 hembras, equivalentes a 720 UGM, situada en el polígono 4, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pex Aragón, S.L., con NIF: B-25400300, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.4 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.4. El suministro de energía, se realiza mediante dos grupos electrogeneradores de 50 kVA de gas y un grupo electrógeno de emergencia de 130 kVA de gasoil. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera, en los grupos principales de suministro, no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm³ del NOx y 100 mg/Nm³ de CO. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un organismo autorizado, no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo. No precisando mediciones el grupo de emergencia, al que se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar sus emisiones a la atmósfera”.

El punto 3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad en su conjunto deberá ser anterior al 24 de febrero de 2017; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley



10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la planta depuradora de aguas residuales existente en el complejo cárnico del polígono El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/10394).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Jorge, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 2 de octubre de 2014, se remite al Registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, por parte de Jorge, S.L., el proyecto de planta depuradora de aguas residuales del complejo cárnico en Zuera (Zaragoza), al objeto de obtener la autorización ambiental integrada, según la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Segundo.— Con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación de depuración, sita en polígono El Campillo, parcela 75, 50800-Zuera (Zaragoza), de la que Jorge, S.L. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma, ya que la actividad desarrollada en su instalación estaría incluida en la categoría 13.1. Tratamiento independiente de aguas residuales, no contemplado en la legislación sobre aguas residuales urbanas, y vertidas por una instalación contemplada en el presente anejo, del anexo I de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Tercero.— Con la solicitud de la autorización ambiental integrada de la instalación existente planta depuradora de aguas residuales, se adjunta anexo al proyecto de planta depuradora de aguas residuales de matadero en Zuera (Zaragoza), firmado por el ingeniero técnico industrial D. Luis J. Viscasillas Torrero, con número de colegiado 7244 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, y visado en fecha 10 de diciembre de 2008. Con fecha 2 de enero de 2015, el promotor entrega la documentación solicitada en el requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de diciembre de 2014, que consta de: proyecto de solicitud de autorización ambiental integrada para estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en Zuera (Zaragoza), firmado por el ingeniero técnico industrial D. Luis J. Viscasillas Torrero, con número de colegiado 7244 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, y sin visar, y memoria resumen del citado proyecto. Con fecha 10 de febrero de 2015, el promotor completa la documentación solicitada en el requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 26 de enero de 2015, y adjunta informe de compatibilidad urbanística.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 13 de febrero de 2013, por el que se somete el proyecto a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 23 de marzo de 2015, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza). El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 26 de marzo de 2015. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Con fecha 14 de mayo de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones, solicita informe a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 2 de junio de 2015, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental en el que se informa, en relación con la protección del suelo y las aguas subterráneas, indicando que el promotor debe presentar un informe de situación de acuerdo al anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, que incluya todas las materias de carácter peligroso que se consuman en la instalación. Señala que, dado que la actividad desarrollada por Jorge, S.L. en la EDAR



no implica el uso, producción o emisión de sustancias peligrosas relevantes, no se considera necesario que dicha instalación presente, antes de la concesión de la autorización ambiental integrada, un Informe de base, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 16 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificado por la Ley 5/2013, de 11 de junio, no considerándose necesaria la incorporación de prescripciones técnicas adicionales con relación a la protección del suelo y las aguas subterráneas.

Sexto.— Con fecha 14 de mayo de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, tras haber finalizado el periodo de información pública y sin haber recibido alegaciones, solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Zuera sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia además de un informe sobre la sostenibilidad social del proyecto. El 24 de junio se solicita nuevamente el informe al Ayuntamiento. El 8 de julio de 2015 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Zuera en el que se estima, de conformidad el proyecto presentado, condicionado a unos requisitos referentes al control de vertidos, e informan que existen reparos al proyecto debido a que en este momento el colector del polígono industrial El Campillo de Zuera carece de colector general a EDAR y evacua por un escurridor tributario del río Gállego sin autorización de vertido y con unas características de vertido no autorizable.

Séptimo.— Con fecha 16 de julio de 2015, se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro relativo al informe del Ayuntamiento de Zuera en el que se exponen una serie de circunstancias relativas al vertido de la instalación EDAR existente, que se encuentra en trámite de la autorización ambiental integrada, y que afecta al dominio público hidráulico. Con fecha 23 de septiembre de 2015, la Confederación Hidrográfica del Ebro informa que no es competente valorar el contenido técnico del proyecto de planta de depuradora de aguas residuales, debido a que el vertido se realiza en una red de saneamiento interna del polígono y no de forma directa al cauce del río Gállego, y comunican el archivo de este expediente. Respecto al informe emitido por el Ayuntamiento de Zuera, el vertido al río Gállego del polígono industrial El Campillo, responsabilidad de ese ayuntamiento, es no autorizado y no autorizable en las circunstancias actuales. Asimismo, se informa que se encuentra en trámite el expediente de autorización del proyecto de conexión del vertido del citado polígono a la EDAR de Zuera y San Mateo de Gállego.

Octavo.— Con fecha 29 de octubre de 2015, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de renovación de la autorización ambiental integrada de la planta depuradora de aguas residuales existente en el complejo cárnico del polígono El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge, S.L., disponiendo para ello de un plazo de 15 días. No se han presentado alegaciones.

Noveno.— La depuradora de aguas residuales de Jorge, S.L. realiza la depuración de los vertidos procedentes del complejo cárnico del Grupo Jorge, con una capacidad de tratamiento de la planta de 2.000 m³/día de aguas residuales. La instalación posee licencia de actividad desde el año 2006, para un caudal de 1.200 m³/día, y el promotor solicitó ampliación a 2.000 m³/año en 2014, disponiendo de compatibilidad urbanística favorable. Según el proyecto, el tratamiento de depuración es de tipo biológico de fangos activos, con un pretratamiento que dispone de un sistema de filtración fina mediante un filtro rotatorio con aberturas de filtrado de 1 mm que garantiza el cumplimiento del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano, que establece la obligatoriedad de realizar un pretratamiento que incluya un filtrado que garantice que las partes sólidas de las aguas residuales que pasen a través de ellos no sean superiores a 6 mm. Una vez finalizado el tratamiento de las aguas residuales en la planta, los flujos de salida son agua depurada vertida a la red de saneamiento del polígono, subproductos animales no adecuados al consumo humano y lodos de la depuradora. En cuanto al vertido de las aguas depuradas, se han presentado resultados de los ensayos realizados en 2014 donde se determina el cumplimiento de los valores límite establecidos en su autorización de vertido y que son inferiores de los establecidos por el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado. En la presente autorización, se mantienen los parámetros de vertido y se amplía a tres nuevos parámetros



(conductividad, nitrógeno amoniacal y fósforo), cuyos valores límite se establecen de acuerdo al Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Décimo.— La instalación se ubica en el polígono industrial El Campillo en el término municipal de Zuera, en una parcela calificada como zona industrial de grado 0, siendo compatible con el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Zuera, término municipal perteneciente a la cuenca hidrográfica del Ebro. Los terrenos no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, ni como zona de especial protección para las aves, según la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, no hay humedales del convenio Ramsar, no existen montes de utilidad pública, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún plan de ordenación de los recursos naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Las instalaciones se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, según se establece en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, si bien no se encuentra en área crítica y, dado que la actuación se ubica en zona industrial, no se prevén afecciones significativas a las poblaciones de dicha especie.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación existente de depuración, de la que Jorge, S.L. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en el término municipal de Zuera: el Decreto 38/2004, de



24 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; La Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Jorge, S.L., (CIF: B50107663), para la EDAR existente, ubicada en la parcela 75 (coordenadas UTM ETRS89, huso 30: X = 683649, Y = 4640403, Z = 300 m), y CNAE-2009 37.00, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una capacidad de tratamiento de aguas residuales de 2.000 m³/día (600.000 m³/año), con una carga equivalente a 120.848 HABeq. Dicha autorización, se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación.

1.1. Descripción de la instalación.

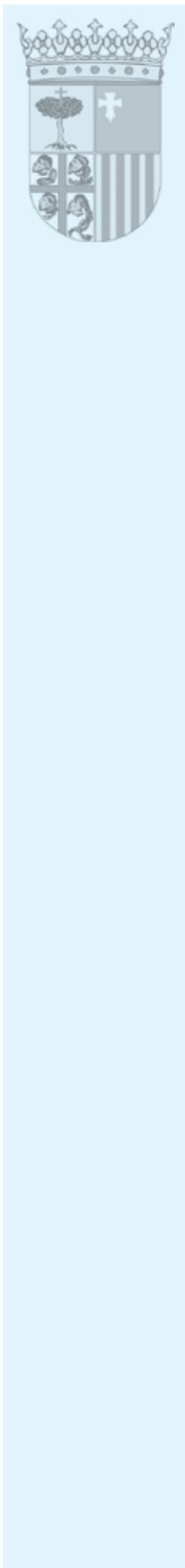
La depuradora de aguas residuales industriales de Jorge, S.L. está ubicada en la zona sur de la parcela 75, próxima a la c/ Italia, del polígono El Campillo, en el término municipal de Zuera, y realiza la depuración de los vertidos procedentes del complejo cárnico del Grupo Jorge. El acceso a las instalaciones se realiza desde la calle interior del complejo cárnico en la zona este o desde la c/ Italia.

La capacidad de tratamiento de la planta es de 2.000 m³/día (600.000 m³/año) de aguas residuales, con una carga equivalente a 120.848 HABeq, que actualmente proceden de empresas del sector cárnico del Grupo Jorge.

El tipo de depuración específico de la planta es de tipo biológico de fangos activos con pre-tratamiento físico químico, que consta de las siguientes etapas:

- Pretratamiento (Filtración fina). Se lleva a cabo un desbaste y tamizado previo de las aguas residuales mediante un sistema de hoja móvil para la disminución de los sólidos en suspensión y posteriormente se realiza una filtración fina mediante un filtro rotatorio con aberturas de filtrado de 1 mm. Los sólidos separados (subproductos animales no adecuados para el consumo humano) se envían a una prensa y, una vez compactados, se recogen en contenedores de transporte adecuados. Las aguas filtradas integradas con el filtro se recogen en una cubeta para ser enviadas a la planta de tratamiento.

- Desarenado y decantación. Se separa la arena, pasando las aguas al tratamiento siguiente de depuración, y la mezcla de agua y arena que se deposita en el fondo se envían a



un decantador estático que recoge los sólidos decantados (materia orgánica de grosor inferior a 1 mm), y que son almacenados como lodo. El agua que sale del decantador se recircula a la planta depuradora.

- Homogeneización y acumulación aireada. Para asegurar un funcionamiento perfecto de las etapas sucesivas, hay que uniformar los efluentes, realizándose mediante aireadores de fondo que garantizan el mezclado y la aireación para evitar malos olores.

- Ajuste del caudal. Para optimizar el rendimiento de la planta de flotación hay que mantener el caudal lo más constante posible, ajustándose mediante una electroválvula bombeando el agua al flotador.

- Flotación. La separación del material flotante y de las sustancias grasas y oleosas se hace por flotación presurizada, previa floculación mediante productos químicos. El material flotado y el sedimentado se envían a la etapa de tratamiento de lodo. Las aguas de salida del flotador fluyen por gravedad a una balsa de elevación, dimensionada para evitar la sedimentación de material inerte y la formación de costras en superficie.

- Tratamiento biológico. Predesnitrificación, oxidación-nitrificación. La reducción de carga contaminante orgánica y de componentes nitrogenados se realiza en un reactor biológico que comprende dos unidades separadas, una para la predesnitrificación y otra para la oxidación-nitrificación. Las aguas efluentes alimentan la balsa de desnitrificación donde se mezcla con el líquido-mezcla en recirculación desde la balsa de oxidación-nitrificación sucesiva y con el fango desde la decantación. En condiciones anóxicas y en presencia de carbono reductor, las bacterias desnitrificadas utilizan el oxígeno de los nitratos liberando el nitrógeno en estado gaseoso. Se emplean mezcladores de fondo para el mezclado en la etapa de desnitrificación para evitar la sedimentación del lodo. A continuación, pasa el efluente a la balsa de oxidación-nitrificación donde se produce la oxidación del DBO5 y la nitrificación del amoníaco, y su transformación en nitratos. En presencia de oxígeno, se desarrollan naturalmente colonias de bacterias que se alimentan del sustrato orgánico. La oxigenación del agua se realiza por una red de aireadores de burbuja fina. El mismo sistema de aireación garantiza la mezcla del efluente evitando la sedimentación del lodo. La concentración de lodo activado se garantiza mediante recirculación de lodos desde la etapa de decantación sucesiva pasando por la etapa de desnitrificación. La mezcla oxidada se envía a la pre-desnitrificación.

- Decantación. La clarificación de las aguas se realiza por decantación mediante recogida mecánica de lodos. Las aguas mezcladas con los lodos procedentes del reactor biológico se envían a una balsa de decantación donde los lodos decantan en el fondo y el agua clara ya depurada rebosa en un canal perimetral, y se envía al canal de salida con medición de caudales.

- Tratamiento de fangos. Consta de tres etapas: recirculación de lodos al reactor para mantener constante la concentración de lodos activos; acumulación de lodos en la que se extrae el exceso de lodos y se envía a la balsa de acumulación; deshidratación de lodos con centrifuga y mediante la dosificación de una solución de polielectrolito, pasando del 4% de materia seca al 20% con la consiguiente reducción de volumen. Los lodos deshidratados caen a una tolva de acumulación y son cargados en contenedores para su entrega al gestor autorizado. El agua separada en la centrifuga se envía a la red de desagüe para ser recuperada al comienzo de la planta de depuración.

La depuradora tiene tres flujos de salida que son: agua depurada vertida a la red de saneamiento del polígono, subproductos animales no adecuados para el consumo humano (sandach de categoría 2) y lodos que son entregados a gestor autorizado.

1.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua son los siguientes:

Materias primas y auxiliares.

Los consumos anuales de materias primas, previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

Materias primas	Consumo anual
Aguas residuales procedentes del complejo cárnico del Grupo Jorge	600.000 m3

csv: BOA20160119016



Las materias auxiliares utilizadas en el proceso de depuración son:

Materias auxiliares	Consumo anual (t)
Coagulante	7
Floculante físico-químico	18
Floculante deshidratación	28

Agua.

El agua potable empleada en la instalación supone un consumo anual de aproximadamente 2.400 m³.

Combustible.

El combustible utilizado es gasoil, con un consumo anual de 4.500 l para una carretilla.

Electricidad.

El consumo anual de electricidad es de 2.190 MWh.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Jorge, S.L., se detallan en los anexos de la presente propuesta de resolución; en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Producción de subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales, y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimiento, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios, serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector de cárnico, publicado en 2005.

Teniendo en cuenta que un sistema apropiado de tratamiento de aguas residuales es una mejor técnica disponible del sector cárnico en sí misma, las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- Homogenización aireada.
- Desbaste y tamizado a 1 mm.
- Separación de grasas por flotación.
- Estabilización del fango.
- Tratamiento biológico.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello



no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas, al Ayuntamiento de Zuera y a la Dirección General de Sostenibilidad, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad, vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax, al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 13.1) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 5.g.i) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.9. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.9.1. Cese temporal.



El cese temporal de la actividad deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación; transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a la empresa Jorge, S.L. que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o, en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.9.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación, para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente.

De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer al titular de la instalación la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre, condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

1.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.11. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector cárnico, actividad principal de la instalación, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización, y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.



En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



Anexo de la Resolución de 23 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la planta depuradora de aguas residuales existente en el complejo cárnico del Polígono El Campillo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge, S.I. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2014/10394).

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales de Jorge, S.L. es el de salida de la planta depuradora de aguas residuales; se cuantifica en 600.000 m³/año. Este vertido se realiza al colector municipal del polígono industrial.

B. Límites de vertido.

La depuradora de aguas residuales de Jorge, S.L. deberá cumplir los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm
Sólidos en suspensión	150 mg/l	300 mg/l
DBO5	150 mg/l	300 mg/l
DQO	250 mg/l	500 mg/l
Aceites y grasas	20 mg/l	40 mg/l
Nitrógeno amoniacal	35 mg/l	85 mg/l
Fósforo total	15 mg/l	30 mg/l

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos, Jorge, S.L. deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en el término municipal de Zuera y el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en el punto de vertido. Dicha arqueta, recogerá todos los efluentes de la depuradora y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis semestral de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.



Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Sostenibilidad y por el Ayuntamiento de Zuera, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Se inscribe en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Jorge, S.L., con el número de inscripción AR/IA-1833, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo C, código CAPCA 09100102. Tratamiento de aguas/efluentes residuales en la industria. Plantas con capacidad de tratamiento inferior a 10.000 m³ al día, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Las emisiones generadas en la actividad son emisiones difusas, principalmente H₂S, procedentes de las diferentes balsas y depósitos de la instalación. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, los valores límite de emisión de los contaminantes, se sustituyen por las siguientes medidas técnicas de manejo de la instalación:

Deberá llevarse acabo un correcto mantenimiento de las instalaciones para asegurar un funcionamiento óptimo de éstas, en concreto:

- a) Deberá realizarse la limpieza de las rejillas de desbaste con la periodicidad necesaria para evitar la emisión de malos olores.
- b) Deberá asegurarse una adecuada oxigenación en el tratamiento biológico para minimizar las emisiones de sulfuro de hidrógeno.
- c) Deberá asegurarse una adecuada recirculación de fangos.
- d) Deberá evitarse el estancamiento de las aguas residuales y de los fangos.
- e) Los lodos generados deberán retirarse con la periodicidad necesaria para reducir sus emisiones en la instalación.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones no supere los 65 dB(A) diurnos, y no se superarán los 50 dB(A) nocturnos, tal y como se establece en la sección 2.ª de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en el término municipal de Zuera.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitarán que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

La empresa realizará al menos una evaluación acústica en el primer año desde la notificación de la presente resolución, remitiendo el resultado a la Dirección General de Sostenibilidad y al Ayuntamiento de Zuera.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos. En su defecto, se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Jorge, S.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente



orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

En lo que respecta a la gestión posterior, Jorge, S.L. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de residuos peligrosos y C. Producción de residuos industriales no peligrosos, del presente anexo, para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se autoriza a Jorge, S.L. la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-10671, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	150110	0,1	HP5	R13
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	120202	0,1	HP14	D15

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuo	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Aceite usado	130208	0,2	HP5	R13-R9
Tubos fluorescentes	200121	0,05	HP6	D15

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Se autoriza a Jorge, S.L. la inscripción en el Registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-271, para los siguientes residuos:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11	190812	6.500	R3/R10
Mezcla de residuos municipales (residuos domésticos)	200301	1,25	--

Los lodos se almacenan en contenedores a la espera de su entrega a gestor autorizado. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las ordenanzas municipales de Zuera. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Jorge, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico, se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

D2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Jorge, S.L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y los documentos que acrediten la entrega de los residuos industriales no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos industriales no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

**ANEXO V
PRODUCCIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS
AL CONSUMO HUMANO**

Jorge, S.L. genera subproductos animales de las categorías reguladas por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, que son los siguientes:

Tipo	Cantidad (t/año)
SANDACH Categoría 2 *	660

* Los subproductos de origen animal serán retirados en el pretratamiento de la planta depuradora en los siguientes procesos: desbaste y filtrado de finos, restos visibles de material retenido en el sistema de desarenado y material flotante que se recoja en el extractor de grasa.



Estos subproductos de origen animal, se recogerán, transportarán e identificarán, sin demoras indebidas, y su manipulación, almacenamiento intermedio, transformación y eliminación solo se efectuará en instalaciones autorizadas para dicha categoría, según el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. Se llevarán los registros regulados en el propio reglamento.

ANEXO VI PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

Jorge, S.L. dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras, para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Los productos químicos deberán disponer de cubetos de retención. Se dispondrá de protocolos para la limpieza y vaciado de los mismos.
- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén de residuos peligrosos a cubierto y sobre solera de hormigón.
- Los lodos residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores estancos sobre solera de hormigón.
- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz, en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes.
- Mantener correctamente la maquinaria, compresores, etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Jorge, S.L. no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial, ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control, se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso, deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, la Dirección General de Sostenibilidad podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 1 HMS/16 - Suministro de material para anestesia y ventiloterapia.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente: P.A. 1 HMS/16.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Material para anestesia y ventiloterapia.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 1.415.701,28 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 17 de diciembre de 2015.
 - c) Importe de la adjudicación: 1.190.463,12 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: AB Médica Group S.A.; Amevisa S.A.; Amebil S.L.; B. Braun Medical S.A.; Cahnos S.L.; Carefusión Iberia 308 S.L.; CM Tecma S.L.; Cook España S.A.; Covidien Spain S.L.; Dextro Médica S.L.; Drager M. Hispania S.A.; Edwards Lifesciences S.L.; Firma Ambú S.L.; GE Healthcare España S.A.; Hersill S.L.; Intersurgical España S.L.; Instrumentación y Componentes S.A.; Izasa Hospital S.L.; Laboratorios Cair España S.L.U.; Linde Médica S.L.; Martín Vecino S.L.; Masimo Europe Limited Sucursal; Normomedic S.L.; Teleflex Medical S.A.; Vygon S.A.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.



ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto PA 10/15 para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, producción de a.c.s. y grupos de presión de agua fría del Hospital “Royo Villanova” del Sector Zaragoza I.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia del Sector de Zaragoza I (P.D. del Director Gerente del Salud en resolución del 27 enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Sección de Contratación del Sector de Zaragoza I.
 - c) Número de expediente: PA 10/15.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, producción de a.c.s. y grupos de presión de agua fría del Hospital “Royo Villanova” del Sector Zaragoza I.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 101.157,02 € (IVA excluido).
5. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: Resolución de 12 de noviembre de 2015. Contratista: Ambitec, S.A.U.
 - b) Importe de formalización: 56.686,45 € (IVA excluido).
 - c) Fecha de formalización: 1 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2015.— El Gerente de Sector I. (P.O. de 15 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad), el Gerente de Sector II, José M. Aldamiz-Echevarria Iraurgi.



ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto PA 11/15 para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, producción de a.c.s. y grupos de presión de agua fría del C.E.M. "Grande Covián" y los Centros de Salud del Sector Zaragoza I.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia del Sector de Zaragoza I (P.D. del Director Gerente del Salud en resolución del 27 enero de 2006, "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Sección de Contratación del Sector de Zaragoza I.
 - c) Número de expediente: PA 11/15.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, producción de a.c.s. y grupos de presión de agua fría del C.M.E. "Grande Covián" y los Centros de Salud del Sector Zaragoza I.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 157.024,79 € (IVA excluido).
5. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: Resolución de 12 de noviembre de 2015. Contratista: Ambitec, S.A.U.
 - b) Importe de formalización: 93.712,23 € (IVA excluido).
 - c) Fecha de formalización: 1 de diciembre de 2015.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2015.— El Gerente de Sector I. (P.O. de 15 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad), el Gerente de Sector II, José M. Aldamiz-Echevarria Iraurgi.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 12, parcela 8, del término municipal de Esplús (Huesca) y promovido por Agropecuaria Molet, S.L. Expediente INAGA/500601/02/2015/06204.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agropecuaria Molet, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, a ubicar en el polígono 12, parcela 8, de Esplús (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Esplús, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en su sede electrónica.
Ayuntamiento de Esplús, carretera Alta, 30.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2015.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero Eliseo Martínez Orte.





DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos que se detallan en el anexo, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, M.^a Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Titular: Visanzay Recio, José Antonio.

Domicilio social: Avenida Cesar Augusto, s/n (Mercado C. Lanuza, puesto 162).

C.P: 50003.

Localidad: Zaragoza.

Número autorización sanitaria: Z-CHR-00-0330.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de cancelación de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de cancelación de inscripción sanitaria de los establecimientos de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados que se detallan en el anexo, se procede a su notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, M.^a Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Titular: Azcón Aguilar, Carmen.
Domicilio social: Calle Bruno Solano, 6 - 2.º D.
C.P: 50006.
Localidad: Zaragoza.
Número autorización sanitaria: Z-CAR-00-0224.

Titular: Eustasio García, S.L.
Domicilio social: Calle Los Manzanos, 34.
C.P: 28700.
Localidad: San Sebastián de los Reyes.
Número autorización sanitaria: Z-SAL-00-0246.

Titular: Romanos Monge, Tomás.
Domicilio social: Calle San José de Calasanz, 23 - 1.º B.
C.P: 50008.
Localidad: Zaragoza.
Número autorización sanitaria: Z-SAL-00-0188.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de desistimiento de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de desistimiento de inscripción sanitaria de los establecimientos que se detallan en el anexo, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, M.^a Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Titular: Chowman Imran Majeed.
Domicilio social: avenida Madrid, 36 local.
C.P: 50010.
Localidad: Zaragoza.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2015.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, M.^a Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

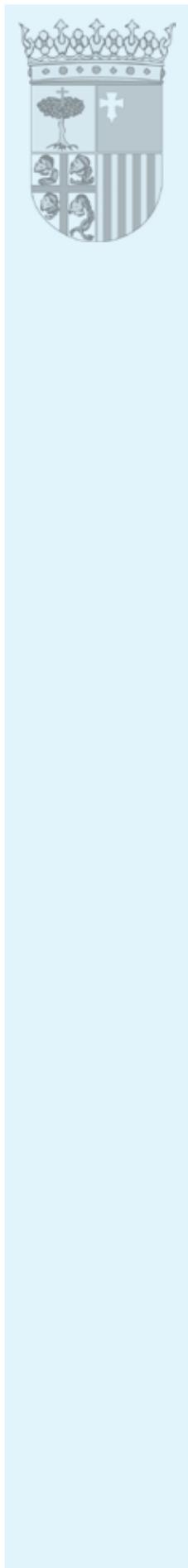
Titular: Nereida Pérez Frechin.
Establecimiento: Santy's.
Domicilio: calle Barcelona, 7.
C.P: 50017.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número Censo: Z-CPS-000-03804.

Titular: Rafael Argente Alejandro.
Establecimiento: Alejandro.
Domicilio: polígono Alcoz, nave 26.
C.P: 50410.
Localidad: Cuarte de Huerva.
Provincia: Zaragoza.
Número Censo: Z-CPS-000-01471.

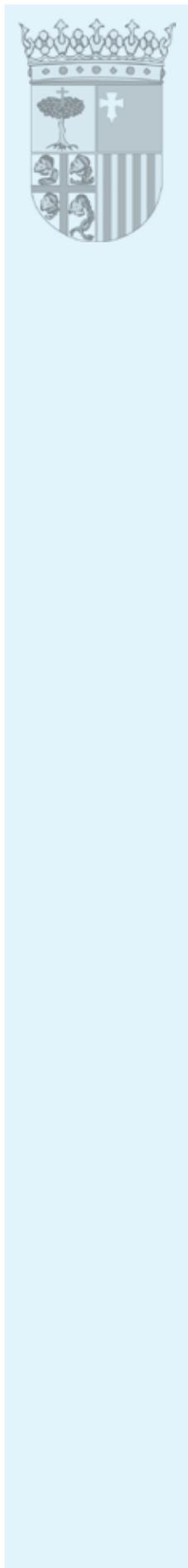
Titular: Tormes Lardiés S.L.
Establecimiento: Hanna Fritz.
Domicilio: calle Mefisto, 3.
C.P: 50001.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número Censo: Z-CPS-000-05151.

Titular: Jerliane Pereira Souza.
Establecimiento: Cervecería Río.
Domicilio: calle Escultor Moreto, 1.
C.P: 50008.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número Censo: Z-CPS-000-06474.

Titular: Muhammad Nasir Akhlaq.
Establecimiento: Alynassy Kebab.
Domicilio: calle San Vicente Mártir, 28.
C.P: 50002.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número Censo: Z-CPS-000-03531.



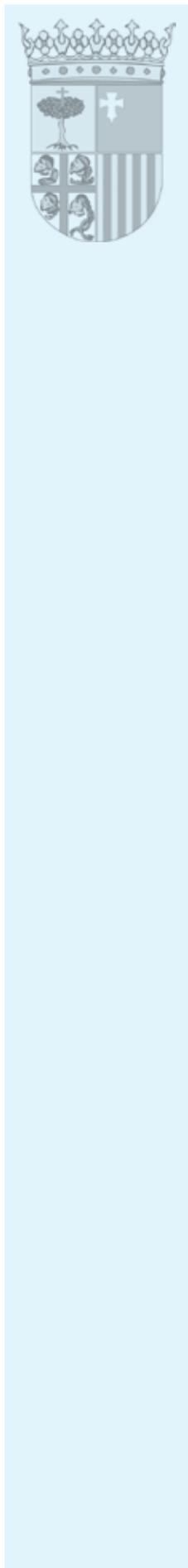
Titular: Edwin Rafael Rodríguez Lara.
Establecimiento: Spider.
Domicilio: calle Lastanosa, 9.
C.P: 50010.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número Censo: Z-CPS-000-04775.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Auxiliar Administrativo (Ref. 21-2015).

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Auxiliar Administrativo. La resolución de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Instituto en avenida San Juan Bosco, 13, y en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en www.iacs.aragon.es.

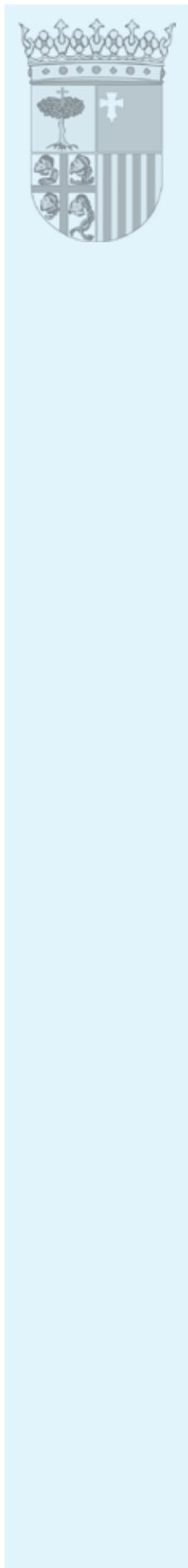
Zaragoza, 16 de diciembre de 2015.— La Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Sandra García Armesto.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de Area en Toma de Decisiones Basadas en la Evidencia (Ref. 17A-2015).

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Técnico de Area en Toma de Decisiones Basadas en la Evidencia. La resolución de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Instituto en avenida San Juan Bosco, 13, y en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en www.iacs.aragon.es.

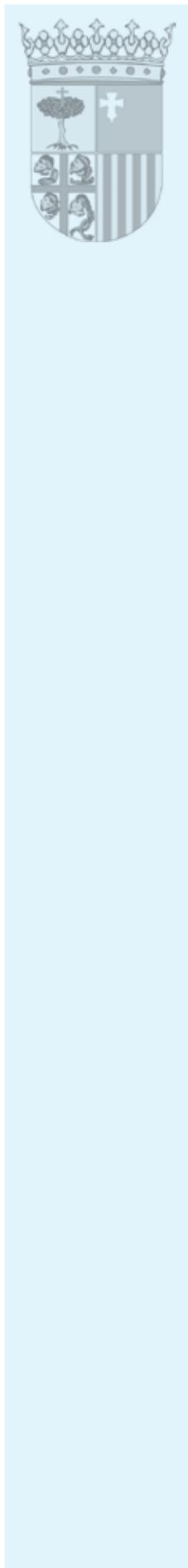
Zaragoza, 16 de diciembre de 2015.— La Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Sandra García Armesto.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de Area en Toma de Decisiones Basadas en la Evidencia (Ref. 17B-2015).

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Técnico de Area en Toma de Decisiones Basadas en la Evidencia. La resolución de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Instituto en avenida San Juan Bosco, 13, y en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en www.iacs.aragon.es.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2015.— La Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Sandra García Armesto.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Titulado Medio de Apoyo a la Investigación Clínica C (Ref. 22-2015).

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Titulado Medio de Apoyo a la Investigación Clínica C. La resolución de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Instituto en avenida San Juan Bosco, 13, y en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en www.iacs.aragon.es.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2015.— La Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Sandra García Armesto.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2015/SP/174.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2015/SP/174 a Blai Durán Ribes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 500 € por infracción del Reglamento (CE) 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en relación con el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

5. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 21 de diciembre de 2015.— La Directora Provincial. Por ausencia, el Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril), Rafael Arnal Forcada.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 152/2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 4.^a actualización de los listados definitivos de admitidos y excluidos así como de las puntuaciones definitivas de los participantes de la convocatoria efectuada por Resolución de 16 de marzo de 2009, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de las categorías de personal Licenciado Sanitario en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Teruel, recurso contencioso administrativo P.A. 152/2015 promovido por D.^a Marta Cristina Agudo Rodrigo.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

